

## Provincia de Baleares

Uno. Palma.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en el barrio de Son Gotleu, que se denominará «Gabriel Valseca».

## Provincia de Barcelona

Uno. Barcelona.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Vilá y Vilá, que se denominará «Consell de Cent».

Dos. Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Martí Codoler, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho-cincuenta.

Tres. Viladecans.—Colegio Nacional mixto para mil doscientos ochenta puestos escolares, sito en la avenida Luis Morés del Castillo, Poblado Roca, que se denominará «José Mestres Busquets».

## Provincia de Oviedo

Uno. Avilés.—Colegio Nacional mixto comarcál para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la avenida Cervantes, sin número.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

8706

DECRETO 875/1975, de 20 de marzo, por el que se crea en la localidad de Elche (Alicante) un Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Con la existencia de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la localidad de Elche (Alicante) pueden considerarse cubiertas las necesidades locales de enseñanza del Bachillerato, ya que dichos Centros cuentan con capacidad e instalaciones suficientes para atender al alumnado en dicho nivel educativo. Como al propio tiempo y en esa localidad existe un Instituto Técnico de Enseñanza Media, es procedente su transformación en Centro de Formación Profesional, ya que no existe un Centro de esta clase para acoger al numeroso alumnado que desea seguir estas enseñanzas, y dado que para cubrir tales atenciones se prevé dotación suficiente en el presupuesto del Organismo Autónomo «Patronato de Promoción de la Formación Profesional».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Elche (Alicante) un Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades docentes en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—Se extingue, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro/setenta y cinco, el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Elche (Alicante).

Artículo tercero.—El profesorado de carrera del Instituto Técnico de Enseñanza Media quedará adscrito provisionalmente al nuevo Centro de Formación Profesional que ahora se crea. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y determinará, por Orden ministerial, la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, así como las enseñanzas a impartir en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

8707

DECRETO 876/1975, de 20 de marzo, por el que se crea en la ciudad de Vitoria un Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Las condiciones socio-económicas de la provincia alavesa, inmersa en un fecundo e intenso proceso de desarrollo industrial y la necesidad que, como consecuencia de este proceso, se está ya planteando en relación con la preparación profesional de sus hombres, así como el hecho de que no exista actualmente un solo Centro de Formación Profesional dependiente de este Ministerio en toda la provincia, constituyen razones de urgencia para su creación.

De otra parte, existe en la capital alavesa una Escuela Pericial de Comercio, que puede ser transformada en Centro de Formación Profesional, de tal modo que las enseñanzas que hasta ahora venía impartiendo vayan siendo gradualmente absorbidas por las correspondientes a la Rama Administrativa, contando para ello con suficientes dotaciones que figuran en el presupuesto del Organismo Autónomo «Patronato de Promoción de la Formación Profesional».

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—La Escuela Pericial de Comercio de Vitoria (Alava) se transforma en un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, que dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, y comenzará a funcionar en el curso mil novecientos setenta y cuatro/setenta y cinco, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer curso del primer grado de Formación Profesional de la Rama Administrativa.

Artículo segundo.—La implantación de las enseñanzas, tanto en primero como en segundo grado, será progresiva, realizándose curso por curso. Al mismo tiempo, y también curso por curso, irán extinguiéndose los estudios de la Escuela Pericial de Comercio, que serán reemplazados por de la nueva Formación Profesional Administrativa.

Artículo tercero.—El profesorado de carrera de la Escuela Pericial de Comercio quedará adscrito provisionalmente al nuevo Centro de Formación Profesional que ahora se crea. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y determinará, por Orden ministerial, la fecha de comienzo de actividades del Centro de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

8708

DECRETO 877/1975, de 20 de marzo, por el que se crea en la localidad de Vall de Uxó (Castellón) un Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Con la existencia de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en la localidad de Vall de Uxó (Castellón) pueden considerarse cubiertas las necesidades locales de enseñanza del Bachillerato, ya que dicho Centro cuenta con capacidad e instalaciones suficientes para atender al alumnado en dicho nivel educativo. Como al propio tiempo y en esa localidad existe un edificio que albergaba al Instituto Técnico de Enseñanza Media que ha sido suprimido por Decreto dos mil veinticinco/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintitres de agosto), es procedente la creación de un Centro de Formación Profesional, ya que no existe otro de esta clase para acoger al numeroso alumnado que desea seguir estas enseñanzas, y dado que para cubrir tales atenciones se prevé dotación suficiente en el presupuesto del Organismo autónomo «Patronato de Promoción de la Formación Profesional».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco, y ciento treinta y dos, punto cuatro, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Vall de Uxó (Castellón) un Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades docentes en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media.